

110013103004202100442

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto de su admisión, pero se tiene que una vez revisadas las pretensiones no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$136'278.900 M/CTE), por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

Las pretensiones pueden ser objeto de acumulación, para efectos de determinar la cuantía, aspecto éste que influye para determinar la competencia de uno u otro funcionario, pues aquella se fija por el total de ellas con sus rendimientos y frutos hasta el momento de presentar la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 25 del C. G. P., **solo que en el sub lite no es procedente conocer de esta acción como quiera que el monto de las pretensiones para tal data asciende a la suma de \$135'012.641 mcte., razón por la cual la cuantía no alcanza a ser la fijada para estos despachos judiciales.**

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados Civiles Municipales competentes (Art. 90 del C.G.P.) previa las desanotaciones de rigor. Ofíciense. -

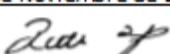
NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado No. 129</p> <p>Hoy, <u>12 de Noviembre de 2021</u></p> <p> RUTH MARGARITA MÉRANDEZ PALENCIA Secretaria</p>
--